

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA PARCIALMENTE LA SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE A D. CHRISTOFER GÓMEZ GARCÍA, CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00077).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", sobre el expediente de subvención a favor de D. Christofer Gómez García y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele a D. Christofer Gómez García, una subvención por importe de QUINCE MIL EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (15.000,28 €), para el proyecto denominado "Mejora Venta de Pescado", que consiste en un plan de comercialización directa de sus propias capturas, agregando valor a través de la transformación y transporte de sus productos pesqueros, siendo la principal inversión la adquisición de un vehículo isotermo.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2020, se procedió a abonar anticipadamente la totalidad de la subvención concedida al mencionado beneficiario, cuyo importe es de QUINCE MIL EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (15.000,28 €) que se corresponde con el 85% de la inversión elegible (17.647,39 €), así como a ampliar los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión.

Cuarto.- El día 21 de enero de 2021, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas, en el que se incluye a D. Christofer Gómez García, para el proyecto denominado "Mejora Venta de Pescado", así como el informe de justificación en el que consta que la actividad subvencionada, fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, modificado por la citada resolución de abono anticipado y ampliación de plazos de realización y justificación; que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca, con ninguna variación en los conceptos y las desviaciones en los importes que se detallan a continuación y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Actividad	Acción	Coste elegible aprobado	Coste justificado (sin IGIC)	Coste elegible justificado
1	Vinilos comerciales de 2x1 Mt, Especialidad En Pescado Fresco, Delicias del Mar. Vinilo imagen barco de 2x1 Mt. Diseño e impresión de 100 Uds de tarjetas de visita y tarjetas de visita	527,00 €	557,00 €	527,00 €





	4/0/300grs/85x55mm.			
2	1 Balanza de cocina 40Kg, 1 escamador pescado, 1 Hachuela pescadero azul 2MM, 32CM, 1 Cuchillo deshuesar Proflex Amarillo 15 CM, 1 cuchillo carnicero 30CM Amarillo, 1 Cuchillo carnicero 36CM Amarillo, 1 delantal blanco clah925, 1 juego de guantes anicorte malla.	209,84 €	209,84 €	209,84 €
3	Vehículo Isotermo Peugeot Modelo Nuevo Partner Ice Standard 600Kg BlueHDi 100, 5 Vel. Sin opciones.	16.310,55 €	13.551,40 €	13.551,40 €
4	Auditoría	600,00 €	600,00 €	600,00 €
TOTAL		17.647,39	14.918,24 €	14.888,24 €

Quinto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados y de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 26 de mayo de 2020, modificado por informe de 3 de julio de 2020, que señala que corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.6 de la mencionada orden de bases, del 85 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (12.655,00 €), por lo que se le ha abonado anticipadamente una cantidad superior a la que le corresponde y que asciende a DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.345,28 €).

COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN FINAL (85%)	SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE	SUBVENCIÓN A DEVOLVER
14.888,24 €	12.655,00 €	15.000,28 €	2.345,28 €

Sexto.- Conforme a lo anterior, se ha procedido a dar trámite de audiencia al interesado mediante oficio de 25 de enero de 2021, notificado al día siguiente, concediéndosele un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, respecto a la propuesta de modificación de la subvención concedida.

El 1 de febrero de 2021, el GALP de Tenerife, remite escrito del interesado de fecha 29 de enero de 2021, aceptando la modificación propuesta y acompañado del modelo 800 de ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo al reintegro voluntario del importe total de la subvención a devolver y que asciende a la cantidad de 2.345,28 €.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación Grupo de





Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife”, establece en los resolivos VI y VII, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad el 20 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y de justificación el 30 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020. No obstante, dichos plazos fueron ampliados para el beneficiario por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2020, quedando establecido como plazo máximo para la realización de la actividad el 20 de octubre de 2021 y de justificación el 30 de octubre de 2021.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de Desarrollo Local, destinadas a “Aumentar el empleo y la cohesión territorial”, Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, a D. Christofer Gómez García, con CIF 459*****F, para el proyecto denominado “Mejora Venta de Pescado”, y que fue abonada anticipadamente en su totalidad mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2020.

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (14.888,24 €), correspondiéndole una subvención de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (12.655,00 €).

Conforme a lo anterior, procede la devolución de la cantidad abonada de más y que asciende a DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.345,28 €), cantidad que ha sido reintegrada voluntariamente por el interesado con fecha 29 de enero de 2021.

II.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP “Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife”.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados desde la notificación de la presente Resolución o recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes a partir de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 06/02/2021 - 00:16:19
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uNSUaQHWdTUe7hjz-O_7bHo4ErRQds3J	 
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2021 - 08:23:32	